

0000001

Código Numérico Secuencial: 2014.17.04.02.P001600

FACTURA: 000002411

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"CONSTRUCTORA AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA."

OTORGADA POR

LOS SEÑORES XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD

Y MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ

CUANTÍA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día quince de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD, de estado civil casado con la señora Jessy Paulina Tulcanaza Araujo, pero con disolución de la sociedad conyugal, como lo demuestra con la copia certificada de la partida de matrimonio con su respectiva marginación que se agrega como habilitante; y, MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ, de estado civil soltero, ambos por sus pro-



pios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón. Advertidos por mí la Notaria del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

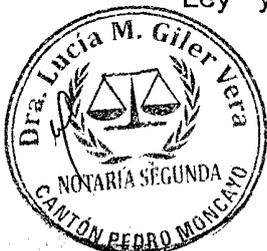
PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD, de estado civil casado con la señora Jessy Paulina Tulcanaza Araujo, pero con disolución de la sociedad conyugal, como lo demuestra con la copia certificada de la partida de matrimonio con su respectiva marginación que se agrega como habilitante; y, MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ, de estado civil soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de pichincha hábiles y capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUC-

TORA AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "CONSTRUCTORA AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA." Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL domicilio principal de La Compañía es la calle González Suarez Número catorce y Sucre de la ciudad Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo. Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer: sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a).- La realización de estudios, diseños, planificación, construcción, fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitaria, hidráulicas, telefónicas; urbanismos obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola y mecánica; obras de riego y b).- Importación, exportación, comercialización de accesorios, he



rramientas, maquinarias, equipos, materiales y acabados para la construcción; c).- Importar, exportar compra, venta de accesorios, suministros de materia prima, para la construcción; d).- Diseño, planificación y consultora de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; e).- Prestar servicios profesionales en obras de albañilería, carpintería, aseo, reparación, construcción, mantenimiento, en obras de la construcción en general; tales como eléctricas, fontanería, gases líquidos al frío, al calor, montajes metálicos e instalaciones industriales, para lo cual la Compañía podrá importar y exportar los elementos materiales necesarios para la construcción; f).- Importación distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; g) Asesoramiento y promociones inmobiliarios, construcción, venta de edificaciones, viviendas, declaratorias de propiedad horizontal; h).- Corretaje de bienes raíces y la actividad inmobiliaria en general; i).- La planificación, diseño y construcción de urbanizaciones, lotizaciones, de conjuntos habitacionales, condominios, edificios para vivienda, comercio, administración, oficinas, hotelería, proyectos turísticos y en general toda clase de obras civiles; j).-Alquiler de maquinarias y equipos para la construcción. k).- La exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza; l).- Suscripción de contratos de representación, intervenir en concurso de precios y licitaciones públicas o privadas, para la ejecución de obras y la provisión de bienes relacionadas con el objeto de la compañía; y, m).- La compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general para cumplir sus objetivos o finalidades, la

compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal Representación de agencias y compañías nacionales y extranjeras relacionadas al objeto social. Como medios para el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente



General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.**- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.**- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.**- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la

reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.



Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISIVO.-

Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo ha-

cer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de Juntas Universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente



foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.**- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la república, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certifica-

dos de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta Ge



neral, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y

con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l)

Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES.-**

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-

propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distri-



bución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para

todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplica-

rán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD	399.00	399.00	399
MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ	1.00	1.00	1
TOTALES	400,00	400,00	400



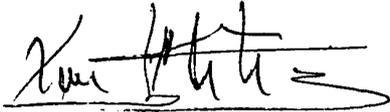
[Handwritten signature]

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ y como Gerente General de la misma el señor XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD. **SEXTA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Abogado Ricardo Rivera para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro Mercantil y Legalización en la Superintendencia de Compañías. c) Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital señalado de la compañía en mención, en el Banco Pichincha, las mismas que serán en numerario. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Ricardo Rivera, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión del Foro de Abogados de la provincia de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a

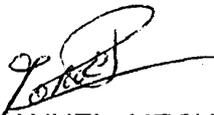
0000009

los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD

c.c. 140036659-5



MANUEL MECIAS PULUPA RODRIGUEZ

c.c. 171373016-4



DRA. LUCIA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PEDRO MONCAYO



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA AYUDANTE
 JORGE PULPA
 MARIA CARHOLA RODRIGUEZ
 QUITO 07/04/2005
 07/04/2018
 1815263

CIUDADANIA 171373016
 PULPA RODRIGUEZ MANUEL MECIAS
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
 25 DICIEMBRE 1979
 001- 0094 00094 M
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 MALCHINGUI 150

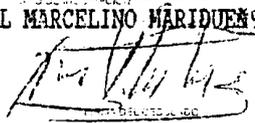
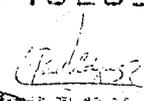


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 017
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 DIRECCION REGIONAL ELECTORAL
 017 - 0041 1713730164
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PULPA RODRIGUEZ MANUEL MECIAS
 PICHINCHA
 PROVINCIA PEDRO MONCAYO CIRCUNSCRIPCION TAEAGUNDO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA 2014
 1) PRESENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
 que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
 (los) documento(s) presentado(s) ante mí.
 Pedro Moncayo 15 ABR 2014
 Dra. Lucia McGier Vera
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



0000010

<p>REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION</p> <p>CIUDADANIA 140036659-5</p> <p>GUTIERREZ CUASPUD XAVIER VINICIO GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL MARCELINO MARID 22 MAYO 1972 001-0152 00152 N GUAYAS/ CRNL MARCELINO MARID CRNL MARCELINO MARID 1972</p>  	<p>ECUATORIANA ***** V4444V4442</p> <p>CASADO JESSY P TULCANAZA ARAUJO</p> <p>SUPERIOR ARQUITECTO</p> <p>JUAN ROLENDIO E GUTIERREZ R LUZ ANGELICA CUASPUD V CAYAMBE 11/08/2011 11/08/2023</p> <p>REN 4020324</p> 
---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 ELEC. SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0140 1400366595
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ CUASPUD XAVIER VINICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TABACUNDO	0
PEDRO MONCAYO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo 15 FEB. 2014



[Signature]
Dra. Lucia M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO:

Tomo 11 Pág. 236 Acta 4246

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO
DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SEIS



tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPUD nacido en CRNL MARCELINO-GUAYAS 22 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° 140036659-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN ROLENDIO E GUTIERREZ R y de LUZ ANGELICA CUASPUD V

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JESSY PAULINA TULCANAZA ARAUJO PEDRO MONCAYO-PICHINCHA 03 de JULIO de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171524954-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EDUARDO E TULCANAZA ROMERO y de JUANA EUGENIA ARAUJO AIZAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamado.....

mbl.

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

No. 1096

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación suscrita en el presente:

- Físico Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JERARQUIA CANTONAL
- JERARQUIA DE AREA

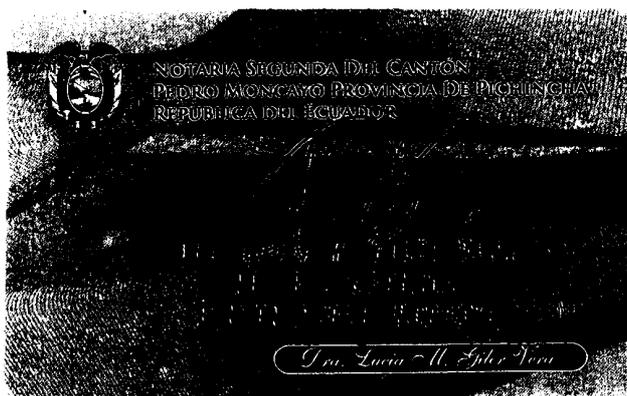
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13.3.2014

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2014
MARGINACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - PICHINCHA



ES FIEL Y TERCERA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.





*Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Pedro Moncayo*

0000012

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 32,

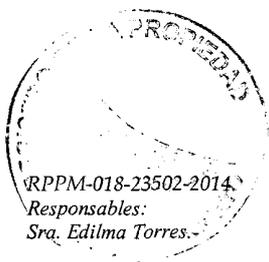
Repertorio(s). 110.-

Fojas: 52.

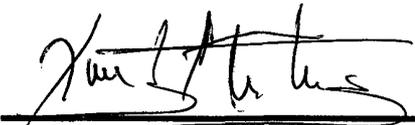
No.18.

En la que consta: La **CONSTITUCIÓN** de la compañía "**CONSTRUCTORA AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.**"- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 02 de Septiembre de 2014.-



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA AX-GESTION Y OBRAS CONAXG CIALTDA	
EXPEDIENTE:		RUC: 1792520932001	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA AXG	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: PEDRO MONCAYO	CIUDAD: TABACUNDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: PEDRO MONCAYO	CIUDAD: TABACUNDO	
PARROQUIA: TABACUNDO	BARRIO: SUCRE	CIUDADELA: SUCRE	
CALLE: GONZALEZ SUAREZ	NÚMERO: 03-28-014	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUCRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022366-813	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: axgproyectos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998 257076	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A BODEGA POPULAR TABACUNDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XAVIER VINICIO GUTIERREZ CUASPU			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 140036659-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-002-009801197
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 16205422-83
 Valor a pagar: 37.53

Fecha de Emisión: 06/08/2014

Fecha de Vencimiento: 22/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 162054-1 TULCANAZA ARAUJO JESSY PAULINA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300162054 Cédula / R.U.C.: 1715249544 Código Postal:
 Dirección servicio: GONZALES SUAREZ 03 28-014 SUCRE CARRERA SUCRE
 Plan/Geocódigo: 22 07-04-002-0530 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 06/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Pedro Moncayo - Tabacundo
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M278422-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 03/07/2014 Hasta: 05/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 33 Factor Corrección: 1.00

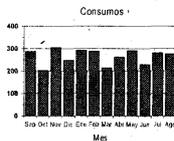
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	37470.00	37192.00	278	kWh	26.58

VALOR CONSUMO: 26.58
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.80
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 30.79
 SERV.A.PUBLICO GENE. 2.52
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.52
TOTAL SE Y AP (1): 33.31

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-009801197
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 162054-1 Cédula / R.U.C.: 1715249544
 TULCANAZA ARAUJO JESSY PAULINA
 No. de Control: 16205422-83
 Dirección servicio: GONZALES SUAREZ 03 28-014 SUCRE CARRERA SUCRE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.22

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	33.31
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.22
TOTAL (1 + 2 + 3):	37.53

Pagar hasta: 22/08/2014

Respuesta del Cliente

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-009801197
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

SUMINISTRO: 162054-1
 TULCANAZA ARAUJO JESSY PAULINA
 No. de Control: 16205422-83
 Valor a pagar: 37.53

